

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

242**OVIEDO NÚMERO 5****EDICTO**

Doña María Nieves Álvarez Morales, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 440 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa “Constantin Reformas, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Decreto

La secretaria judicial, doña María Nieves Álvarez Morales. En Oviedo, a 24 de mayo de 2012.

Hechos:

Primero.—Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias ha presentado demanda de cantidad frente a “Constantin Reformas, Sociedad Limitada Unipersonal”.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo social número 5.

Parte dispositiva:**Acuerdo:**

Admitir a trámite la demanda presentada, y en consecuencia,

Citar a las partes para que comparezcan el día 17 de diciembre de 2012 a las nueve y treinta horas para la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las nueve y treinta horas del mismo día, en 113 para la celebración del acto de juicio ante el magistrado.

Se advierte a la parte demandante, de que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada de que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

El letrado deberá facilitar número de fax y teléfono [artículo 80.1.e) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social].

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La secretaria judicial.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Constantin Reformas, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 12 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.897/12)